Municipalidad de la Ciudad de Asunción

#ASUNCIÓN EN ORDEN
GOBIERNO MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
GESTIÓN ÓSCAR RODRÍGUEZ

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

NOTA D.A. Nº641/2020

Asunción, 29 de diciembre de 2020

Sr. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted por la presente en referencia a la Nota DNC Nº29988/2020 de fecha 28/12/2020, referente al proceso de Contratación Directa Nº22/2020, denominado "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TARJETAS DE HABILITACION VEHICULAR EN PVC Y PROVISION DE PRECINTAS DE SEGURIDAD AUTOADHESIVAS PARA VEHICULOS CABINADOS" AD REFERENDUM ID Nº388224, remitimos la respuesta pertinente acorde a lo solicitado, quedando de la siguiente manera:

1. En cuanto al punto de referencia la Dirección solicitante ha cumplido con la normativa vigente teniendo en cuenta el asueto Institucional (se adjunta la Resolución D.R.H. Nº2796 de la Institución al respecto).

2. Verificado el objeto del llamado indicado en el PAC observamos que se ajusta a la licitación del llamado de referencia (se adjunta copia del clasificador presupuestario de los rubros utilizados al respecto).

3. Remitirse a la Adenda 1.

4. En respuesta a la observación realizada hacemos notar que, SIMILAR por definición se refiere a *"Que tiene semejanza o analogía con algo"*, por lo que a criterio de esta convocante no vemos que estaríamos transgrediendo ninguna norma al respecto, ya que los oferentes estarían demostrando que se encuentran operando en el ramo dando oportunidad a que se presenten irrestrictamente todo aquel que reúna los requerimientos planteados en la Pliego de Bases y Condiciones

Sin otro particular, y en la espera de que estas aclaraciones sean suficientes; quedamos a Vuestra entera disposición para cualquier duda que se plantee, haciendo propicia la ocasión para saludarlo atentamente. -

Abg. Dionisio Mereles
Director
Dirección de Adquisiciones

Resolución D. R. H. Nº 2356/2020

POR LA CUAL SE DECLARA ASUETO LOS DÍAS JUEVES 24 Y JUEVES 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA LOS FUNCIONARIOS, PERSONAL DE SERVICIO AUXILIAR, CONTRATADOS Y PERSONAL COMISIONADO, EN VISTA A LA PROXIMIDAD DE LA CELEBRACIÓN DE LA NAVIDAD Y AÑO NUEVO, EXCEPTUANDO A LOS QUE PRESTAN SERVICIOS BÁSICOS IMPRESCINDIBLES.

Asunción, 14 de Diciembre de 2020

VISTO: La proximidad de la celebración de la Navidad y el Año Nuevo; y,

CONSIDERANDO: Que, la Administración pretende otorgar licencia a los funcionarios, personal de servicio auxiliar, contratados y personal comisionado, exceptuando a los que prestan servicios básicos imprescindibles para la ciudadanía (Dirección de Policía Municipal de Tránsito, Dirección Terminal de Ómnibus de Asunción, Dirección de Vialidad y Dirección de Servicios Urbanos).

Que, el Art. 51, de la Ley Nº 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", establece que son atribuciones del Intendente Municipal... inc. t) *"efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales"*.

Por tanto,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

R E S U E L V E:

Art. 1º. **DECLARAR ASUETO** el día jueves 24 de diciembre de 2020, para los funcionarios, personal de servicio auxiliar, contratados y personal comisionado, con excepción de los que prestan servicios básicos imprescindibles para la ciudadanía, tales como los dependientes de la Dirección de Policía Municipal de Tránsito, la Dirección de Terminal de Ómnibus de Asunción, la Dirección de Vialidad, la Dirección de Servicios Urbanos y los Departamentos de Ingresos, de Atención al Contribuyente y de Liquidaciones, de la Dirección de Recaudaciones

Art. 2º. **ESTABLECER** que el horario de salida para el día jueves 24 de diciembre de 2020, de los funcionarios, personal de servicio auxiliar, contratados y personal comisionado, dependientes de los Departamentos de Ingresos, de Atención al Contribuyente y de Liquidaciones, de la Dirección de Recaudaciones, del turno mañana, será a las 11:30 horas

Art. 3º. **DECLARAR ASUETO** el día jueves 31 de diciembre de 2020, para los funcionarios, personal de servicio auxiliar, contratados y personal comisionado, con excepción de los que prestan servicios básicos imprescindibles para la ciudadanía, tales como las dependientes de la Dirección de Policía Municipal de Tránsito, la Dirección de Terminal de Ómnibus de Asunción, la Dirección de Vialidad y la Dirección de Servicios Urbanos.

Art. 4º. **ORDENAR** a la Dirección de Recursos Humanos, a tomar las medidas administrativas correspondientes a la decisión tomada en el artículo precedente.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
INTENDENCIA

r.s.

...///...

Además de los gastos de mantenimientos, incluyen gastos de reparaciones menores de los mismos cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

249 Servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones menores varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 241 al 248, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

250 ALQUILERES Y DERECHOS

Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes. Incluye asimismo, el pago de derechos sobre bienes intangibles. Incluye los gastos inherentes a los contratos de alquileres y arrendamientos tales como los gastos de escrituración, impuestos o tasas, anticipo o garantías, gastos a cuenta de alquileres, comisiones, sistema de contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra, y otros gastos similares. Los gastos de mantenimientos y las reparaciones menores por el uso y funcionamiento normal de los bienes muebles e inmuebles alquilados previstos en los contratos, deberán ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto de la Partida 240.

251 Alquiler de edificios y locales
252 Alquiler de maquinarias y equipos
253 Derechos de bienes intangibles
254 Alquiler de equipos de computación
255 Alquiler de fotocopiadoras
256 Arrendamiento de tierras y terrenos
257 Alquiler de viviendas
258 Alquileres y derechos de sistema Leasing

La adquisición definitiva del bien de capital se imputará, en cada caso, en los subgrupos del Objeto del Gasto 530, 540 o 570.

259 Alquileres y derechos varios. En este Objeto del Gasto serán imputados los gastos de alquiler de casetas de seguridad, servicios de guarda y custodios de archivos, casetas de seguridad con sanitarios móviles y otros alquileres de cosas muebles no especificadas.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 251 al 258, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

Gastos de servicios técnicos y profesionales a través de contratos de servicios con personas jurídicas, empresa individual de responsabilidad limitada, sociedades o corporaciones de actividades comerciales, industriales o de servicios y personas físicas en carácter de empresas unipersonales registradas para prestar servicios profesionales independientes.

359 Productos e instrumentales químicos y medicinales varios

Gastos en concepto de adquisición de productos fotoquímicos como chapa reveladora positiva, placas fotográficas, películas, papel sensibilizado y preparados químicos de uso fotográfico. Productos diversos derivados del petróleo, excluidos los combustibles y lubricantes. Incluye gastos por adquisición de explosivos, productos de pirotecnia, pólvoras propulsoras, mechas detonadoras y de seguridad, cápsulas y cartuchos cargados o no, fulminantes, fuegos artificiales, bengalas y otros similares.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 351 al 359, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Gastos por adquisiciones de combustibles líquidos, gaseosos, vegetales, nucleares, utilizados en vehículos automotores, máquinas, equipos y motores, destinados al consumo final, por los organismos y entidades públicas. Incluye aceites de alumbrado, aceites y grasas lubricantes para los mismos, utilizados en talleres o unidades de reparaciones, mantenimientos y obras.

361 Combustibles

Gastos en concepto de adquisición de combustibles de vehículos automotores terrestres, fluviales y de aviación, tales como: motonafta, alconafta, supernafta, nafta sin plomo, nafta de aviación, kerosene, turbo fuel, fuel oil, gas oil, gas licuado para automotores, alcohol absoluto, desnaturalizados y otros combustibles líquidos, gaseosos o nucleares. Incluye los combustibles utilizados en hornos y cocina, tales como gas licuado, kerosene, carbón vegetal, mineral, leña y similares. La recarga de gas debe afectarse a este rubro.

362 Lubricantes

Gastos en concepto de adquisición de aceites y lubricantes para motores, cajas de transmisión, engranajes, rodamientos, grasas, líquidos para frenos, aceites para alumbrado y demás lubricantes, aceites o grasas utilizadas en unidades de talleres o de mantenimientos de vehículos automotores, funcionamiento de máquinas, equipos viales, agropecuarios, forestales y otros productos similares. Incluye agua destilada para batería, aditivos para combustibles, radiadores y similares.

369 Combustibles y lubricantes varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 361 al 369, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

390 OTROS BIENES DE CONSUMO

Gastos en concepto de adquisición de productos e insumos que no se encuentran clasificados en los subgrupos anteriores, tales como artículos de caucho, cubiertas y cámaras de aire, estructuras metálicas acabadas, herramientas menores, material de seguridad y adiestramiento, materiales destinados a mantenimiento, conservación y reparaciones menores de bienes muebles e inmuebles, y productos hortícolas, agrícolas y anexos, y productos de plásticos.